

RO-02448-C-2025

General Roca, 6 de agosto de 2026.- MA.-

Proveyendo la presentación de la Dra. Fontana de fecha 03/08/2026 11:35:43 hs.-

Atento lo solicitado y asistiéndole razón a la letrada y conforme lo establece el art. 140 del CPCyC, amplíese el plazo haciéndosele saber a la demandada que podrá, dentro de los **DIECISIETE (17) días** de notificada, deducir oposición, conforme lo previsto en el art. 492 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia. (art. 490 CPCC).

A su vez, respecto de los honorarios de la Dra. Laura Fontana, deberá adicionarse a los 5 IUS ya regulados el 40% por apoderamiento, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Agustina Naffa

Jueza